

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF**

Lima, 23 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000002 -2023-INVERMET-OGAF-OASGCP e Informe 000013-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial y sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el INVERMET es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima(MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica, técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales, el literal c) del artículo 6 establece como una de las responsabilidades de la Oficina General de Administración, "verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento";

Que, asimismo, la Directiva en el artículo 47 define la baja de bienes muebles patrimoniales como "el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, respecto a las causales para la baja, la Directiva en el artículo 48 establece como parte de ellas la causal de "Sustracción", la cual aplica cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en cuanto al procedimiento de baja, en el artículo 49 de la Directiva se consigna que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Esta documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva, mediante el Informe Técnico N°00002-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial-OASGCP sustenta la viabilidad del procedimiento de baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales: 01 cámara fotográfica digital, marca Sony, modelo ILCE-7M3, serie 4903700, con código patrimonial 742208970037 y código interno 05079 y 01 Teleobjetivo marca Sony, modelo SEL24105G, serie 2068324, con código patrimonial 952284390001 y código interno 05078, indicando que el procedimiento cuenta con la denuncia policial respectiva y, en concordancia al procedimiento y causales establecidas en la Directiva, la causal que aplica al procedimiento de baja propuesto es la de " Sustracción";

Que, en el precitado informe técnico se consigna que: i) a través de Informe N°000002-2023-INVERMET-GG-VVG se hace de conocimiento a la jefatura de la OGAF el hurto sufrido en el Jr. Libertad cdra. 14 en el distrito de San Miguel del día 17 de enero aproximadamente a las 7:40 am, quien por motivos de inauguración de una obra, se dirigían al evento para ser el soporte protocolar y apoyo en la actividad; según lo referido, una moto lineal con dos sujetos desconocidos con cascos, los abordaron y amenazaron con armas de

fuego para arrebatar sus pertenencias y una mochila que contenía la cámara fotográfica digital marca Sony, modelo ILCE-7M3, serie 4903700, con código patrimonial 742208970037 y código interno 05079 y el Teleobjetivo marca Sony, modelo SEL24105G, serie 2068324, con código patrimonial 952284390001 y código interno 05078, así mismo, refiere que la cámara venía con 2 baterías y una memoria SD, que pertenecía a la institución, por lo cual, se acercaron a la comisaría más cercana a poner la denuncia correspondiente, adjuntan al referido Informe la denuncia policial; ii) la analista de Control Patrimonial a través del Informe N°000013-2023-OGAF-OASGCP-BBV, sustenta el procedimiento de baja de 02 bienes muebles patrimoniales por causa de "Sustracción" de cámara fotográfica y teleobjetivo, asignada a la Gerencia General, y se encontraba bajo el custodia de la servidora Verónica Vásquez Galiano, producido en el distrito de San Miguel; y, iii) de la evaluación y análisis de la documentación detallada en los antecedentes, dada la condición del bien y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva, mediante el Informe Técnico N°000002-2023-OGAF-OASGCP la OASGCP considera viable recomendar la baja de 02 bienes muebles patrimonial por causal de "Sustracción", procedimiento que a la vez permitirá regularizar la situación contable y patrimonial de los bienes muebles;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con la documentación necesaria prevista en la Directiva, y de conformidad al numeral 49.1 de dicho cuerpo normativo, corresponde al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas del INVERMET, o quien haga sus veces, emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de 02 bienes muebles: cámara fotográfica y teleobjetivo, por causal de "Sustracción", detallada en el Apéndice 01 adjunto a la presente;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2022;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de dos (02) bienes muebles patrimonial, cuya descripción y valor se detalla en el Apéndice N°01 que forma parte de la presente Resolución, con un

valor neto al 31 de diciembre de 2022 de doce mil trescientos cuarenta y cuatro con 08/100 soles (S/ 12,344.08), por la causal de "Sustracción".

**Artículo Segundo.- Notificar** una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la entidad, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- Encargar** a Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial el correspondiente registro de la presente Resolución en el módulo informático de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la marco normativo vigente.

**Artículo Cuarto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**